



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0382-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de abril de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en doscientos quince (215) folios y un (01) ejemplar de los convenios que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) artículos, siete (07) disposiciones transitorias y tres (03) anexos;

Que la directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, mediante Oficio N° 0318-2024-UNHEVAL-DITT, del 21.MAR.2024, informa a la coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, becas y Movilidad Estudiantil, informando, entre otros, lo siguiente que en vista de que las bases del concurso exigen la firma de convenios entre la entidad solicitante en este caso la UNHEVAL y los miembros del grupo impulsor y entidades asociadas, solicita la aprobación de todos los convenios que se precisan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° remite para su opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 060-2024-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 25 de marzo de 2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Estudiantil, proponiendo la suscripción CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES que se precisan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 0645-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 18.ABR.2024, dirigido al rector, remite el Informe Legal N° 316-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 18 de abril de 2024, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos anteriores, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

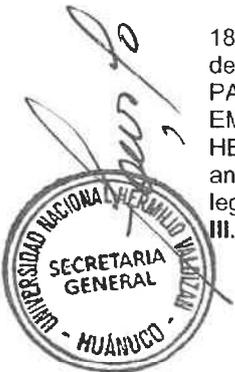
La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

NYTM/mlcb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0382-2024-UNHEVAL

-02-

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.2. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que en el presente expediente se tiene el convenio de asociación para la ejecución del proyecto dinamización del ecosistema de innovación y emprendimiento en la región de Huánuco, siendo este convenio, tal como se encuentra sustentado en el Oficio N° 0349-2023-UNHEVAL-DITT de fecha 05 de diciembre de 2023 la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica; siendo la UNHEVAL como entidad solicitante, tal cual lo indican en las bases del concurso PROINNOVATIVE, cuyo proceso de ejecución, inicia el presente año. el mismo que La Unheval, al liderar el DER Huánuco, impulsa una estrategia centrada en la innovación y el emprendimiento. Su capacidad para fomentar ecosistemas de innovación y emprendimiento a través de la conexión entre academia, empresa y sociedad civil brinda un marco sólido para el desarrollo sostenible y competitivo de la región. La presencia de la Unheval en el liderazgo del DER Huánuco facilita el establecimiento de alianzas y conexiones a nivel internacional. La universidad puede aprovechar su red de contactos académicos y científicos para atraer inversiones, conocimientos y tecnologías que impulsen el desarrollo regional de manera sostenible. La propuesta liderada por la Unheval destaca un enfoque inclusivo y sostenible. Al ser una institución comprometida con el desarrollo social, la universidad asegura que el crecimiento económico esté alineado con los principios de equidad, sostenibilidad y responsabilidad social, generando un impacto positivo en las comunidades locales.

El liderazgo de la Unheval proporciona una hoja de ruta clara y alineada con los objetivos de desarrollo sostenible, basada en la Agenda 2030. La universidad, al ser el ente articulador, garantiza una gestión transparente y una dirección estratégica que permita alcanzar metas a largo plazo para el beneficio de las 11 provincias de la región.

En resumen, la Unheval, al liderar el DER Huánuco, no solo aporta una base académica sólida y credibilidad, sino que también representa la unión y la identidad regional. Su enfoque en la innovación, conexiones internacionales, desarrollo inclusivo y sostenible, y una hoja de ruta clara la posiciona como el motor impulsor para llevar a la región a ser un referente competitivo y sostenible en el ámbito nacional e internacional.

4.2. Estando a lo antes mencionado por la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, se tiene que mediante Oficio N° 060-2024-UNHEVAL-UF/OCRI de fecha 26 de marzo 2024 la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Convenios, Becas y Movilidad señala respecto que la denominación del convenio como asociación no está en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios; la cuarta disposición transitoria del Reglamento para la Suscripción y Ejecución del Convenio establece: "Los convenios autofinanciados o de colaboración interinstitucional que administren recursos financieros, se sujetará a lo establecido en la directiva de ejecución presupuestaria vigente para el año fiscal y normas conexas, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Convenios de Colaboración Interinstitucional con administración de recursos financieros adjuntarán su presupuesto aprobado, debiendo considerar los gastos por la logística, infraestructura y recursos humanos que pueda asumir la UNHEVAL" por lo que al contar con asignación financiera y técnicamente tiene las características de un convenio de colaboración interinstitucional. Con las opiniones técnicas favorables y recomendando que el presupuesto sea evaluado, y aprobado, esta dependencia opina favorable la suscripción del presente convenio, considerando que su ejecución es responsabilidad del coordinador (a), Planeamiento- Presupuesto y la Dirección General de Administración; asimismo, es preciso señalar que al respecto cabe aclarar que la opinión es a la propuesta del Convenio de Asociación para la Ejecución del Proyecto Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco, celebrado entre la UNHEVAL y las instituciones del grupo impulsor y asociadas tales como, Gobierno Regional de Huánuco, Cámara de Comercio de Leoncio Prado, Municipalidad Provincial de Huánuco, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Universidad de Huánuco, Cámara de Comercio de Huánuco, Inventhia Cosmetic, Colegio de Ingenieros Tingo María, Cámara de Comercio de Mujeres Peruanas, DICA Consultores y Plataforma Tecnológica Peruana, siendo solicitadas con oficio N° 000318-2023-UNHEVAL-DITT de fecha 21 de marzo del 2024. El expediente cuenta con opinión técnica favorable de los jefes de las áreas especializadas, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración e Innovación y Transferencia Tecnológica.

4.3. Estando a todo lo antes mencionado se debe tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción y ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023, en la cuarta disposición complementaria,



NYTM/mcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0382-2024-UNHEVAL

-03-

contempla la suscripción de un convenio de cooperación, siendo así por el principio de analogía que se realizara el tratamiento de un convenio marco, el mismo que suscribe el titular de la entidad en representación de la entidad, resultando de esta forma tal procedimiento de un convenio marco, puesto que no se tiene reglamentado con la denominación de convenio de asociación, en ese sentido se tiene que en su artículo 10° que señala respecto al procedimiento de la Suscripción de Convenio Marco, en el mismo que en el numeral 10.10 prescribe que; la Oficina de Asesoría Jurídica, remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.

- 4.4. Asimismo es preciso mencionar que la docente Nérida del Carmen Pastrana Diaz emite declaración jurada visado notarialmente, en donde señala a letra lo siguiente: *no percibirá dinero alguno por participar en referido proyecto, por lo que no percibo dos sueldos del estado, Asimismo mi horario laboral en la UNHEVAL no se contrapone con el horario que le dedicaré al proyecto, por lo que la UNHEVAL no pierdes horas hombre sobre mis horas laborables; y la servidora Esmila Loyola BAÑEZ, señala lo siguiente: que mi persona no percibirá dinero alguno por participar en referido proyecto, por lo que no percibo dos sueldos del estado, Asimismo mi horario laboral en la UNHEVAL no se contrapone con el horario que le dedicaré al proyecto, por lo que la UNHEVAL no pierdes horas hombre sobre mis horas laborables;* en aras de la transparencia y legalidad el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio N° 789-2023-UNHEVAL-URRHH/J de fecha 29 de diciembre de 2023 remite el Informe N° 371-2023-UNHEVAL-MTGCH/UFyC de fecha 28 de diciembre de 2023 donde sostiene que no tiene vínculo laboral con la UNHEVAL con las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	VINCULO LABORAL
01	ANYOSA CORNELIO, MICHELL ALFONSO	NO TIENE
02	NORIEGA CAMPOS, EDUARDO JOSE	NO TIENE
03	BERROA MENDIETA, TALIA FLOR	NO TIENE

En ese sentido se tiene que el personal administrativo de la UNHEVAL quienes participan dentro del mencionado convenio no estaría incurriendo en faltas administrativas frente a la ejecución del convenio.

- 4.5. De todo el expediente en concreto se tiene que se cumple con todos los requisitos dispuestos el Reglamento de suscripción de convenios, asimismo; asimismo, cumple con todos los lineamientos establecidos en los mismos; es preciso mencionar que dicho convenio extiende lazos de intensiones académicas expuestas, como actividades de beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes y docentes.
- 4.6. Finalmente, esta dependencia luego del estudio y análisis de todos los actuados emite **pronunciamento favorable** respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el Reglamento pertinente.

OPINION:

- 5.1. Que estando dentro de sus facultades, se emita acto resolutivo con cargo a dar cuenta al **CONSEJO DE UNIVERSITARIO**, aprobando la suscripción de los siguientes **CONVENIOS DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DINAMIZACION DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO EN LA REGION DE HUÁNUCO SUSCRITO ENTRE LA UNHEVAL, Y LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:**

Gobierno Regional de Huánuco	Entidad del Grupo Impulsor
Cámara de Comercio de Leoncio Prado	Entidad del Grupo Impulsor
Municipalidad Provincial de Huánuco	Entidad del Grupo Impulsor
Universidad Nacional Agraria de la Selva	Entidad del Grupo Impulsor
Universidad de Huánuco	Entidad del Grupo Impulsor
Cámara de Comercio de Huánuco	Entidad del Grupo Impulsor
Inventhia Cosmetic	Entidad Asociada
Colegio de Ingenieros Tingo María	Entidad Asociada
Cámara de Comercio de Mujeres Peruanas	Entidad Asociada
DICA Consultores	Entidad Asociada
Plataforma Tecnológica Peruana	Entidad Asociada

ello en virtud del numeral del numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2023.

- 5.2. Que, se realice y se adopten las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio.

Que el rector, con el Proveído N° 866-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

NYTM/micb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"***///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0382-2024-UNHEVAL****-04-**

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

SE RESUELVE:

1°. APROBAR la suscripción de los siguientes **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DINAMIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LA REGIÓN DE HUÓNUCO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO	Entidad del Grupo Impulsor
1.2. CÁMARA DE COMERCIO DE LEONCIO PRADO	Entidad del Grupo Impulsor
1.3. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	Entidad del Grupo Impulsor
1.4. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	Entidad del Grupo Impulsor
1.5. UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	Entidad del Grupo Impulsor
1.6. CÁMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO	Entidad del Grupo Impulsor
1.7. INVENTHIA COSMETIC	Entidad Asociada
1.8. COLEGIO DE INGENIEROS TINGO MARÍA	Entidad Asociada
1.9. CÁMARA DE COMERCIO DE MUJERES PERUANAS	Entidad Asociada
1.10. DICA CONSULTORES	Entidad Asociada
1.11. PLATAFORMA TECNOLÓGICA PERUANA	Entidad Asociada

2°. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1°; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**RECTOR****Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR**SECRETARIA GENERAL****Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
CU.-Rectorado
VRA-VRI
Facultades (14)
Transparencia
OCI-OAJ.-OCRI.
UFCBMA.-MDH.
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DINAMIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN LA REGIÓN HUÁNUCO", ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN COMO ENTIDAD SOLICITANTE Y GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO COMO GRUPO IMPULSOR.

Conste por el presente documento el convenio para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco**, celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizan**, con RUC **20172385531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, con RUC N° **20489250731**, con domicilio legal en el **Jr. Huallaga N°300 Amarilis**, distrito de **AMARILIS**, provincia de **HUÁNUCO** y departamento de **HUÁNUCO**, debidamente representado/a por su **Gobernador Regional**, señor/a **ANTONIO LEÓNIDAS PULGAR LUCAS**, identificado/a con DNI N° **22423252**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente convenio se suscribe teniendo como antecedente el Oficio N° **051-2023-DER-HUANUCO/LP**, de fecha **06 de diciembre de 2023**, mediante el cual el Coordinador General del Proyecto DER – Huánuco, solicita al Gobernador Regional Huánuco la firma de convenio **ENTRE LA UNHEVAL COMO ENTIDAD SOLICITANTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO COMO GRUPO IMPULSOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DINAMIZACION DEL ECOSISTEMA DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO EN LA REGION HUANUCO"** con código **DER-1-P-034-23**, Informe Técnico N° **000001-2023-GRH/GRDE-LCSC**, de fecha **20 de diciembre de 2023**, de la señora **LIZET CAROLINA SIMON CASALLA**, en su calidad de redactor periodístico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico quien emite sustento técnico de viabilidad para la firma del convenio en cuestión, según el Informe N° **000309-2023-GRH/GRDE**, de fecha **22 de diciembre de 2023**, del Gerente Regional, ratificando el informe técnico señalado, solicita la firma de convenio al Gobernador Regional, para el cumplimiento del compromiso como grupo impulsor del proyecto, según Informe N° **000003-2023-GRH/GRDE-JCSC**, de fecha **27 de diciembre de 2023**, el Coordinador de Gestión de Negocios, concluye que es pertinente realizar la firma del convenio, según el Informe N° **10011-2023-GRH/GRPPAT-SGPP**, de fecha **28 de diciembre de 2023**, del Sub Gerente de Presupuesto Público, quien brinda viabilidad presupuestal para el cumplimiento del compromiso por parte de la entidad como grupo impulsor del proyecto, luego contar con la viabilidad técnica y presupuestal mediante el Informe Legal N° **000005-2024-GRH/GRAJ**, de fecha **05 de enero de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina sobre la legalidad para la firma del convenio.

Toda referencia a **LA ENTIDAD Y LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"** en adelante **PROYECTO** presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y

Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnovate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, Cuenta Corriente N° 00-481-000602, N° CCI 018-481-000481000602-25, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizan** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	62,209.00	50,000.00
Total	239,209.00	89,999.70

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.

3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnóvate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnóvate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nerida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizan**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **Ing. Ronal Acuña Sobrado** por **Gobierno Regional de Huánuco**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnóvate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.





Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también



la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCION.

LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución y celebración del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad a fin de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores; y en caso de evidenciar alguna conducta de ilícita se comprometen a comunicar a la autoridad competente .

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huánuco, a los 05 días del mes de enero de 2024.

UNIVERSIDAD "HV"


RECTOR
Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DÉCANO DE LA UNIVERSIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE HCO


GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
GOBERNADOR REGIONAL
Antonio Leonidas Pulgar Lucas
TITULAR DE LA ENTIDAD

1. Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC **20172383531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607; Cámara de Comercio e Industrias y Turismo de la Provincia de Leoncio Prado**, RUC **20529277220**, debidamente representado por **SERGIO ANTONIO RIOS CELIS**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11019062** de la oficina Registral de Huánuco identificado con DNI **41082650**, con domicilio legal en **Av. Alameda Perú Nro. 668 - Tingo María**.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnóvate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, Cuenta Corriente N° 00-481-000602, N° CCI 018-481-000481000602-25, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
Sergio Antonio Ríos Celis
PRESIDENTE



CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	00.00	10000.00
Total	177,000.00	49,999.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Dra. Nérida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **SERGIO ANTONIO RIOS CELIS** por **Cámara de Comercio e Industrias y Turismo de la Provincia de Leoncio Prado**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

Sergio Antonio Rios Celis
 PRESIDENTE



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.



CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
Sergio Antonio Rios Celis
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZOLA
RECTOR
TARMA - PERU

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria Nº 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI Nº 22468221



SERGIO ANTONIO RIOS CELIS
DNI Nº 41082650

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscara ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizada los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por BOCANGEL WEYDERT Guillermo Augusto FAU 20172363531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 16:28:41 -05:00

Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
Sergio Antonio Rios Celis
PRESIDENTE

Sergio Antonio Rios Celis
DNI N° 41082650

1. Formato V. Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC **20172383531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607; Municipalidad Provincial de Huánuco**, RUC **20146008845**, debidamente representado por **Juan Antonio Jara Gallardo**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11022904** de la oficina Registral de Huánuco identificado con DNI **22475826**, con domicilio legal en **Jr. General Prado Nro. 750 – Huánuco**.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnovate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, Cuenta Corriente N° **00-481-000602**, N° **CCI 018-481-000481000602-25**, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
<i>Entidad Solicitante</i>	177,000.00	39,999.70
<i>Grupo Impulsor o Entidad Asociada</i>	53,000.00	50,000.41
Total	230,000.00	90,000.11

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nerida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución. Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nerida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **Juan Antonio Jara Gallardo** por **Municipalidad Provincial de Huánuco**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada



Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.

2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnóvate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnóvate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnóvate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

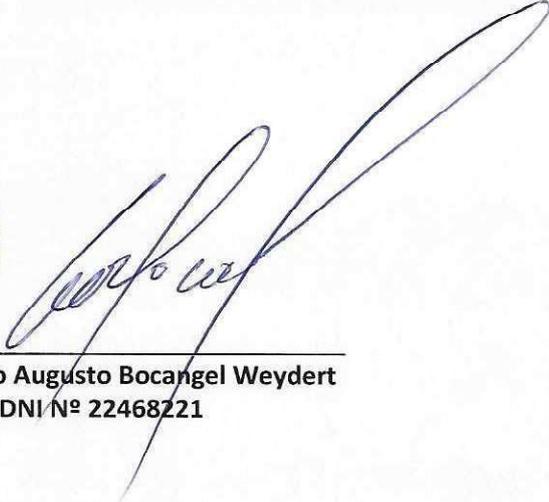
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.




Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221




Juan Antonio Jara Gallardo
DNI N° 22475826

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Solución de controversias.

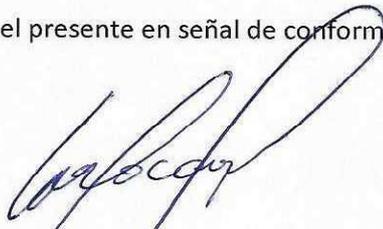
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscare ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizada los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



Juan Antonio Jara Gallardo
DNI N° 22475826

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO



Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizan**, con RUC **20172385531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607**; **Universidad Nacional Agraria de la Selva**, RUC **20172356720**, debidamente representado por **Milthon Honorio Muñoz Berrocal**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11000007** de la oficina Registral de Tingo María identificado con DNI **22241014**, con domicilio legal en **Av. Carretera Central Km. 1.21**.

Las partes convienen en lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización del Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnovate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA



La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, Cuenta Corriente N° 00-481-000602, N° CCI 018-481-000481000602-25, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizan** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Total
	S/	S/	
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70	216,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	36,000.00	29,999.85	65,999.85

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnóvate.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnóvate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnóvate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nerida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución. Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nerida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizan**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **Milthon Honorio Muñoz Berrocal** por **Universidad Nacional Agraria de la Selva**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

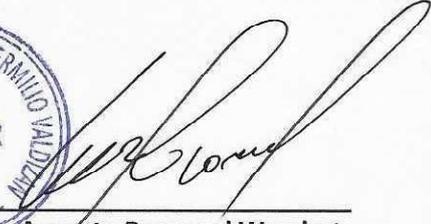
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.




Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221




Milton Honorio Muñoz Berrocal
DNI N° 22241014

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizada los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.




Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221




Milton Honorio Muñoz Berrocal
DNI N° 22241014

1. Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC **20172385531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607; Universidad de Huánuco**, RUC **20120710436**, debidamente representado por **José Antonio Beraún Barrantes**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11001875** de la oficina Registral de Huánuco identificado con DNI **22404169**, con domicilio legal en **Jr. Progreso Nro. 650 (frente al Jardín de niños Laurita Vicuña)**.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "**Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco**" en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnóvate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, Cuenta Corriente N° 00-481-000602, N° CCI 018-481-000481000602-25, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	5,000.00	10,000.00
Total	182,000.00	49,999.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Díaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución. Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nérida Del Carmen Pastrana Díaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizan**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **José Antonio Beraún Barrantes** por **Universidad de Huánuco**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo.

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:



Universidad de Huancayo
RECTOR
HUANCAYO PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
HUANCAYO

2. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
3. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
4. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
5. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023 .



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



José Antonio Beraún Barrantes
DNI N° 22404169

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizada los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por BOCANGEL WEYDERT Guillermo Augusto FAU 20172383531 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.12.2023 16:02:12 -05:00

Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221

José Antonio Beraún Barrantes
DNI N° 22404169

1. Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC 20172383531, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11138431 de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI 22468221, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607; **Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco**, RUC 20146059598, debidamente representado por **Ing. MIGUEL ÁNGEL BERROSPI JARA**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 07058724 de la oficina Registral de Huánuco identificado con DNI 10279055, con domicilio legal en Jr. General Prado 873 – Huánuco.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización del Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnóvate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, Cuenta Corriente N° 00-481-000602, N° CCI 018-481-000481000602-25, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	5000.00	1500.00
Total	182,000.00	41,499.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nerida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Dra. Nerida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **Ing. MIGUEL ÁNGEL BERROSPI JARA** por **Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.

3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



Ing. MIGUEL ÁNGEL BERROSPI JARA
DNI N° 10279055

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscara ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizará los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



Miguel Ángel Berrospi Jara
DNI N° 10279055

1. Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC 20172383531, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11138431 de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI 22468221, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607; **INVENTHIA COSMETIC INNOVATION S.A.C.**, RUC 20600937899, debidamente representado por **JUAN CARLOS QUINTANA SALGADO**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 13552582, de la oficina Registral de Lima identificado con DNI 25746759, con domicilio legal en Av. Brigada Silva de Ochoa 199 Dpto. 1104 – San Miguel -Lima.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco" en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnóvate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, Cuenta Corriente N° 00-481-000602, N° CCI 018-481-000481000602-25, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	10000.00	00.00
Total	187,000.00	39,999.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **JUAN CARLOS QUITANNILLA SALGADO** por **INVENTHIA COSMETIC INNOVATION S.A.C.**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a Proinnóvate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Proinnóvate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Proinnóvate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22469221

JUAN CARLOS QUINTANA SALGADO
DNI N° 25746759

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

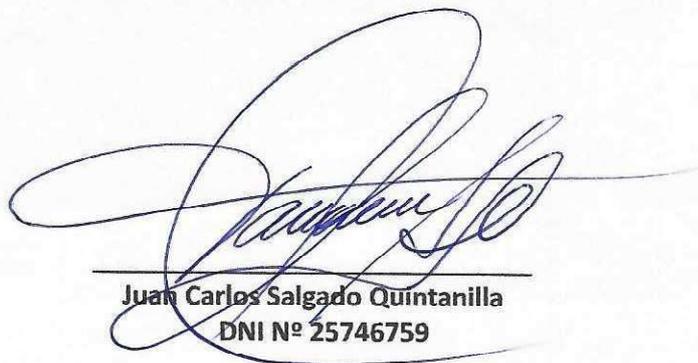
Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizada los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por BOCANGEL WEYDERT Guillermo Augusto FAU 20172383531 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.12.2023 16:35:10 -05:00

Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



Juan Carlos Salgado Quintanilla
DNI N° 25746759

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO



Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC **20172383531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607**; **Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Huánuco – Tingo María**, RUC **20321394001**, debidamente representado por **David Prudencio Quispe Janampa**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11050633** de la Zona Registral VIII Sede Huancayo, Oficina Registral Tingo María, identificado con DNI **10782040**, con domicilio legal en **Av. Amazonas N° 502. Tingo María, Huánuco – Perú**.

Las partes convienen en lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnóvate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA



La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnóvate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, Cuenta Corriente N° **00-481-000602**, N° CCI **018-481-000481000602-25**, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnóvate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:



Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
<i>Entidad Solicitante</i>	177,000.00	39,999.70
<i>Grupo Impulsor o Entidad Asociada</i>	10000.00	00 .00
Total	187,000.00	39999.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución. Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Dra. Nérida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **David Prudencio Quispe Janampa** por **Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Huánuco – Tingo María**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.

2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco".

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.



Ing. David Prudencio Quispe Janampa
DNI: 10782040



Denise Victoria Sifuentes García
DNI: 23004048



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI: 22468221



Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscara ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizada los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por BOCANGEL WEYDERT Guillermo Augusto FAU 20172383531 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.12.2023 16:28:41 -05:00

Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



David Quispe Janampa
DNI N° 10782040

1. Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC **20172383531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607; CÁMARA DE COMERCIO DE MUJERES PERUANAS**, RUC **20602539424**, debidamente representado por **DIANA RODAS RODRIGUEZ**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **13552582**, de la oficina Registral de Lima identificado con DNI **09490366**, con domicilio legal en **Jr. Moore 228 Dpto 102 – Magdalena del Mar - Lima**.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnovate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, Cuenta Corriente N° **00-481-000602**, N° CCI **018-481-000481000602-25**, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
<i>Entidad Solicitante</i>	177,000.00	39,999.70
<i>Grupo Impulsor o Entidad Asociada</i>	3000.00	700.00
Total	180,000.00	40,699.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **DIANA RODAS RODRIGUEZ** por **CÁMARA DE COMERCIO DE MUJERES PERUANAS**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.




Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221


DIANA RODAS RODRIGUEZ
DNI N° 09490366

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA Anticorrupción.

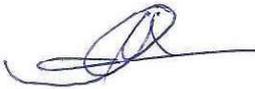
Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizará los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.




Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



Diana Rodas Rodriguez
DNI N° 09490366

1. Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC **20172383531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607**; **DICA CONSULTORES GLOBALES S.A.C DICACG S.A.C.**, RUC **20601457823**, debidamente representado por **FRANKLIN DIONISIO MONTALVO**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **13552582**, de la oficina Registral de Lima identificado con DNI **70006679**, con domicilio legal en **PEDRO ABAD SAVEDRA Mz. P Lote 1 (ULTIMA CDRA DE JR. PUCALLPA)- LEONCIO PRADO - RUPA RUPA**.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnovate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, Cuenta Corriente N° **00-481-000602**, N° CCI **018-481-000481000602-25**, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	5000.00	00.00
Total	182,000.00	39,999.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **FRANKLIN DIONISIO MONTALVO** por **DICA CONSULTORES GLOBALES S.A.C DICACG S.A.C**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.



Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **"Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco"**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



FRANKLIN DIONISIO MONTALVO
DNI N° 49039979

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA Anticorrupción.

Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizara los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.




Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221


Franklin Dionisio Montalvo
DNI N° 49039979

1. Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco** celebrado entre **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con RUC **20172383531**, debidamente representado por **Guillermo Augusto Bocangel Weydert** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **11138431** de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI **22468221**, con domicilio legal en **Av. Universitaria N° 601-607; PLATAFORMA TECNOLÓGICA PERUANA – PT PERU.**, RUC **20601797071**, debidamente representado por **Guillermo Pacheco Martínez**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° **13800891**, de la oficina Registral de Lima identificado con DNI **09371214**, con domicilio legal en **José Gálvez Barrenechea Nro. 1094 – San Isidro - Lima**.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”** en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos de Dinamización de Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante ProInnovate. El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito al Banco de la Nación, a nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, Cuenta Corriente N° **00-481-000602**, N° **CCI 018-481-000481000602-25**, la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Solicitante.

La Entidad Solicitante contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la Entidad Oferente y preferencialmente junto a otras Entidad(es) Asociada(s) las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad Solicitante	177,000.00	39,999.70
Grupo Impulsor o Entidad Asociada	5000.00	00.00
Total	182,000.00	39,999.70

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Nérida Del Carmen Pastrana Diaz** por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en calidad de Entidad Solicitante.
2. **Alberto Cáceda Farfán**, por **PLATAFORMA TECNOLÓGICA PERUANA – PT PERU**, en calidad de integrante del Grupo Impulsor o Entidad Asociada

Las partes acuerdan la conformación de un Consejo Directivo u órgano para la toma de decisiones, del que formarán parte.

Las reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas, serán incorporados en el reglamento respectivo aprobados por el Consejo Directivo

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

En caso de participación de investigadores los derechos de propiedad intelectual, se rigen de acuerdo a la normatividad vigente, los mismos que deben precisarse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

Los mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos y su difusión, deben definirse en el reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que cualquier estipulación contractual en este sentido deberá sujetarse a los dispositivos legales vigentes en el país y a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del Proyecto, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes garantizan reconocer los derechos de propiedad preexistentes, aplicables a los Resultados Previos y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.



3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

ProInnovate es el ente responsable de resolver conflictos y no una vía conciliatoria y/o procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Av. Universitaria N° 601-607, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Dinamización del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento en la Región Huánuco”**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de octubre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



Guillermo Pacheco Martínez
DNI N° 09371214

Formato V. Modelo de Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto

ADENDA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Solución de controversias.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo de los representantes de las partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento de las partes por lo que se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Anticorrupción.

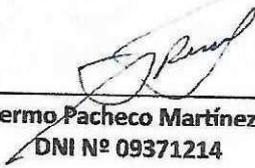
Las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personal vinculado, de vulnerar dichos compromisos se realizada los procedimientos necesarios ante la vía correspondiente.

Firmando el presente en señal de conformidad el 19 de diciembre de 2023.



Guillermo Augusto Bocangel Weydert
DNI N° 22468221



Guillermo Pacheco Martínez
DNI N° 09371214